

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Economía Nacional se dice a este Departamento, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio se preceptúa en su artículo 105 que los Ingenieros Jefes en las provincias respectivas serán Vocales natos de las Juntas de transportes.

Aunque tan terminante precepto, aprobado en Consejo de Ministros, tiene la máxima fuerza ejecutiva, estima necesario, no obstante, el Ministro que suscribe, que por V. E. se dé cuenta de ello a los Gobernadores civiles, para que, como representantes del Gobierno, faciliten a los Ingenieros Jefes de Industria el cometido de sus funciones, interviniendo cerca de aquel organismo provincial con el fin de que queden cumplidos los preceptos del citado Reglamento.”

Lo que de Orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Madrid, 30 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Señor Gobernador civil de...

(“Gaceta” 1 enero 1932).

#### Dirección general de Sanidad.

*Vacantes de Farmacéuticos titulares.*

##### QUINTO

Municipios que integran el partido: Quinto.

Residencia del Farmacéutico: Quinto.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Pina.

Causa de la vacante: Interinidad.

Censo de población: 2.800 habitantes.

Dotación anual de residencia y prestación de servicios: 1.500 pesetas más 10 por 100.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal: 69.

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documento supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 30 de diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

(“Gaceta” 2 enero 1931.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Junta Calificadora de Aspirantes a destinos  
públicos.**

Concurso del mes de enero de 1932.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales, que por no haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 ("Gaceta" de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excmo. señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1932.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

(Vacantes de primera categoría.)

Provincia de Zaragoza.

80. Cartero de Torrijo de la Cañada, con 500 pesetas.

81. Peatón de Calatayud a su estación, con 1.250 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Belchite.

160. Sereno, con 1.198,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gallur.

161. Sepulturero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el día 31 de enero de 1932.

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Borja.

264. Dos Guardas de campo, a 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Calatorao.

265. Dos Vigilantes nocturnos, a 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría).

266. Dos Guardas de campo, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jaulín.

267. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mainar.

268. Guarda municipal, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moneva.

269. Guarda municipal, con 545 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Urriés.

270. Alguacil municipal, con 210 pesetas anuales (primera categoría).

271. Voz pública, derecho al cobro de los pregonos (primera categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por ser pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta, o que después de poseionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

#### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará a dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta 10 destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta 10 de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
  - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
  - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de enero próximo.
  - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.
  - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- 3.ª Los que estén desempeñando destino, al

solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.<sup>a</sup> Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.<sup>a</sup> Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.<sup>a</sup> Se advierte a los propuestos que según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.<sup>a</sup> Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la "Gaceta" de 3 de enero de 1931.

#### FORMULARIO NUM. 1

Póliza correspondiente.

Concurso del mes de ..... de 19...  
Primer apellido ..... Nombre ..... Empleo militar .....  
Segundo apellido ..... hijo de ..... y de .....  
(Autoridad de quien depende el destino).  
El que suscribe, con cédula personal de ... clase,

núm. .... natural de ....., provincia de ....., y domiciliado en ....., provincia de ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

#### FORMULARIO NUM. 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de ....., provincia de ..... y domiciliado en ....., provincia de ....., hijo de ..... y de ....., a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 29 de diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 1 enero 1932.)

#### Juntas municipales del Censo Electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.*

ABANTO.—Sección única: Escuela de niñas.

CASTEJON DE ALARBA.—Sección única: Escuela nacional mixta

SADABA.—Sección 1.<sup>a</sup>: Barrio Verde Alto, número 10.—Sección 2.<sup>a</sup>: Meca, número 4.

FUENTES DE JILOCA.—Sección única: Escuela de niños, calle de la Yedra.

MANCHONES.—Sección única: Escuela de niños.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección única: Escuelas de niños, número 1.

JARQUE.—Sección única: Escuela de niños.

MARIA DE HUERVA.—Sección única: Escuela de niños.

BERDEJO.—Sección única: Escuela de niños.

ALAGON.—Sección 1.ª: Escuela graduada.—Sección 2.ª: Escuela de párvulos.—Sección 3.ª: Posada del Sol.

LUMPIAQUE.—Sección única: Escuela de niños, número 1, calle Terreros, número 20.

TERRER.—Sección única: Escuela de niños, Arzobispo, 99.

PIEDRATAJADA.—Sección única: Escuela de niñas, calle de la Cruz, número 18.

VILLARROYA DE LA SIERRA.—Distrito 1.º: Antiguo Almudi (Plaza de la República).—Distrito 2.º: Escuela de niños, plaza del Hospital.

PURUJOSA.—Sección única: Escuela de niños.

FOMBUENA.—Sección única: Escuela pública de uno y otro sexo, situada en la calle de la Plaza, número 2.

Núm. 58.

### Tribunal Industrial de Zaragoza.

#### Cédula de notificación

Por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice:

«*Sentencia.*—En Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno: El señor D. Julio de la Cueva Donoso, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio promovido por Pedro Remón Sánchez, Rufino Remón Yso y José Armero Conejeros, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, defendidos por el Letrado D. Juan Auger, contra Matías Pascual Rubio, también mayor de edad y vecino de Madrid, en reclamación de pesetas; y

*Fallo:* Condenando al demandado Matías Pascual Rubio a satisfacer a cada uno de los obreros demandantes Pedro Remón Sánchez, Rufino Remón Yso y José Armero Conejeros, la suma de doscientas cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos como pago de los jornales por los mismos devengados en jornada diurna y nocturna; absuelvo a dicho demandado del resto de las reclamaciones contra el mismo formuladas, así como a los tres obreros demandantes de la reconvencción por el demandado articulada. Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de este territorio, dentro del término de diez días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de la Cueva».

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado Matías Pascual Rubio, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Calvo.

## SECCIÓN SEXTA

Grisén.

N.º 72.

Siendo de libre provisión de este Ayuntamiento el cargo de Alguacil del mismo, según manifiesta la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, se anuncia la vacante del mismo, retribuida con la suma de 821 pesetas 25 céntimos anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al mencionado cargo deberán presentar sus instancias, legalmente documentadas, en la secretaría de la expresada Corporación, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grisén, 7 de enero de 1932.—El Alcalde, Jorge Casallo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la Ley de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 77.

ANDREU ALBORS, Manuel; de estado casado, profesión agente de seguros, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Fernandez de los Ríos, 15 y 23, procesado por estafa, en sumario núm. 19 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a notificarle el procesamiento, prisión y declarar.

Núm. 74.

DE LA MATA SUAREZ, Manuel; de estado soltero, profesión pintor, de 19 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario núm. 515 de 1931.

LÓPEZ MORELLÓ, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en la causa 998-1931.

Núm. 73.

JIMENEZ CARDENAS, José (a) *Chato Málaga*; natural de Sevilla, de estado soltero, de 29 años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 823 de 1931, contra el mismo.

Núm. 43.

SALUDA SALUDA, Joaquín; domiciliado últimamente en Zaragoza, San B'as, 41-10, y en Barcelona, Puertaferri, núm. 23 (Pensión Ripalda), procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 83.

##### Cariñena.

###### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 40 de 1931, sobre escándalo público, manda se cite a Carlos del Valle, Director de la Compañía de Comedias, y a las demás personas que constituyen aquélla, cuyos domicilios y paradero se desconocen, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Catorce de Abril, número diez y seis, a prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Cariñena, siete de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial accidental, Francisco Sanz.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que D. Mariano Serrano Millán, de sesenta y cinco años, soltero, natural de Paniza, Cura párroco que fué de Epila, falleció en este último pueblo el día veintisiete de septiembre pasado, sin haber otorgado testamento, e hijo de Domingo y Teresa. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus sobrinos carnales que la solicitan Lucía Concepción Conde Serrano, Josefa, Juana, Matilde, Antonia y Domingo Serrano Gil, Josefina-María, Antonio, Francisco, Mariano-Francisco y María del Carmen Ventura Vitaller Serrano, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días.

La Almunia, treinta y uno de diciembre de

mil novecientos treinta y uno.—Miguel Suja. El Secretario judicial, P. H., Francisco Duce.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que Consuelo Cabeza Saldaña, mayor de edad, soltera, vecina de Chodes, falleció en dicha villa, sin haber otorgado testamento, el día tres de julio último. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que su hermana de doble vínculo que la reclama Carmen Cabeza Saldaña.

La Almunia, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Miguel Suja.— El Secretario judicial, P. H., Francisco Duce.

Núm. 41.

##### Zaragoza.—San Pablo.

###### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 877-1931, sobre desobediencia y allanamiento de morada, se cita a Florentín Morata Julián, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Alberto Garnica.

Núm. 42.

##### Zaragoza.—San Pablo.

###### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 1.041-1931, sobre supuesto robo, se cita a Enrique Gracia Asensio (a) *Madriles*, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Alberto Garnica.

##### Valencia.—Distrito del Mercado.

###### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia, por providencia dictada en veintiséis de los corrientes, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Tetua Cases, en nombre del Banco de Valencia, contra don Julio Alejandro Rojas, que falleció en Zaragoza el día veinticuatro de julio último, acordó citar, y se cita por medio de la presente a los que puedan ser herederos del repetido D. Julio Alejandro Rojas, para que dentro del plazo de ocho días comparezcan en dichos autos por medio de Procurador a usar de su derecho; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifican, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Valencia, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Miralles.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 59.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, contra el vecino de Orihuela del Tremedal D. Cipriano Berges Gómez, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y por el término de veinte días, los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una casa, sita en Orihuela del Tremedal y en su calle de Zaragoza, núm. 19, de dos pisos, con los siguientes linderos: Por la derecha, saliendo, con la misma calle, por la izquierda con María Cruz Almazán y por la espalda con Gregorio Rueda; de una medida superficial de 25 metros cuadrados, y con un líquido imponible de 33'75 pesetas: tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 26 de enero próximo, a las once horas, y en la misma se observarán las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que se saca a la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Dado en La Joyosa a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro.—P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 60.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se sacarán a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados a D. Tomás Cuartero Huerta, vecino de Epila, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, y que se reseñan en el BOLETIN OFICIAL, núm. 287, de 5 del actual; en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, deducido el 25 por 100 del valor de los mismos, hallándose aquéllos depositados en la persona del referido demandado; habiendo señalado para dicha subasta el día diez y nueve de enero próximo, a las once y en el local de este Juzgado.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 61.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se sacará a la venta en pública y segunda subasta, el día diez y nueve de enero próximo, a las once, en el local de este Juzgado, el semoviente embargado al vecino de Plenas D. Eduardo Villanueva Luño, que se reseña en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, con la rebaja del 25 por 100 de su valor; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta; advirtiéndose que el semoviente referido se halla en poder del referido demandado.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 62.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se sacará a la venta en pública y segunda subasta, el día 19 de enero próximo, a las once, en el local de este Juzgado, la finca rústica reseñada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de los corrientes, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, embargada al vecino de Used D. Florencio Sánchez Navarro, para pago de las responsabilidades de cierto juicio verbal civil; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta, y que se vende dicha finca sin suplir los títulos de propiedad de la misma, que serán de cuenta del rematante.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 63.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se sacará a la venta en pública y segunda subasta, en el local de este Juzgado, el día 19 de enero próximo, a las once, un burro, de pelo negro, alzada 1'15 metros, de 12 años, valorado en 125 pesetas, embargado al vecino de Sestrica don Fernando Gregorio para pago de las responsabilidades de cierto juicio verbal; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta, que será el de su valor con la rebaja del 25 por 100, y que dicho semoviente se encuentra en poder del referido demandado.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 64.

#### La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil se

sacar a la venta en pública y segunda subasta, en el local de este Juzgado, el día 19 de enero próximo, a las once, una mula, negra, de 12 años, de siete cuartas de alzada, valorada en 200 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 de este valor, embargada al vecino de Pozalmuro (Soria), D. Remigio Santisteban, para pago de las responsabilidades de cierto juicio verbal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta, y que dicho semoviente se encuentra en poder del dicho demandado.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 65.

**La Joyosa.**

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, en el local de este Juzgado, el día 19 de enero próximo, a las once, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, un macho mular, de 12 años poco más o menos, pelo castaño, valorado en 750 pesetas, embargado al vecino de Ciria D. Cándido Yagüe Pérez, para pago de las responsabilidades de cierto juicio verbal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no alcancen los dos tercios del tipo de subasta, y que dicho semoviente se encuentra en poder del referido demandado.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 66.

**La Joyosa.**

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en cierto juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra los herederos de D. Antonio Casas, vecino de Binaced, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la casa que se describe en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de los corrientes, cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 19 de enero próximo, a las once, bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo del tipo por que sale a subasta, y que se saca a la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador.

Dado en la Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 67.

**La Joyosa.**

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones es-

tablecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, en el local de este Juzgado, el día 19 de enero próximo, a las once, la finca embargada a los vecinos de Belber de Cinca, hijos de doña Isabel Alegre Beret, que se describen en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de los corrientes; advirtiéndose que en dicha subasta no se admitirán posturas menores de los dos tercios del tipo de subasta, y que tampoco se suplirán los títulos de propiedad de la finca, que serán de cuenta del rematante.

Dado en La Joyosa a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 68.

**La Joyosa.**

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado contra el vecino de Alcarraz (Lérida) D. Francisco Caberol, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, por término de ocho días, un carro volquete, en estado seminuevo, señalado con el núm. 463: tasado en quinientas noventa y cinco pesetas, que fué embargado al referido demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día 26 de los corrientes, a las once, en la cual se guardarán las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo constar que dicho volquete se encuentra depositado en el demandado señor Caberol, y que en el remate no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Dado en La Joyosa a cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro.—Por su mandado, Pío Noguerales.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 81.

**Sindicato de Riegos de Paracuellos de Jiloca.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 6.º de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a la Sesión que expresa el art. 54, núm. 4.º, que deberá tener lugar el día 24 del actual, a las catorce horas, en la Casa Consistorial, y si en ésta no se reuniere suficiente número de partícipes, tendrá lugar otra el día 31 siguiente, a igual hora, y en ella se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de concurrentes.

Paracuellos de Jiloca, 5 de enero de 1932.  
El Presidente, José Erruz.

IMPRESA DEL HOSPICIO